



AUTO INTERLOCUTORIO No. 022

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00004 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandado: Cesar Sair Velásquez Rodríguez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Ocho del Dos Mil Veintidós

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Certificado de Depósito en Administración para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales número 0006110770, por el valor de: \$68'728.069 en mora desde el 8 de Diciembre del año 2021;
2. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Menor;
3. El Doctor Juan Carlos Zapata González tiene facultad para representar los intereses del Banco de Bogotá;
4. El Apoderado Activo renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este Auto Interlocutorio de serle favorable;
5. Medidas Cautelares: No se avistan en el cuaderno ingresado al Despacho;

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Librese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor Juan Carlos Zapata González;
- H. Acéptese la renuncia a términos de este Auto Interlocutorio;



990014089001

1. Exijase del activo allegue el pagaré 4506689999996196 a fin de encastrarlo en el título adjunto a este proceso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA